



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1079-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, disponen que el empleador conforme lo establece su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza; y el artículo 62° establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, estableció que si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria, por lo que según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2023-SA; dicha emergencia sanitaria culminó el 25 de mayo de 2023;

Que, el literal a) del numeral 8 del documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, establece que "El/La empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el/la titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas";

Que, el literal c) del numeral 8 del precitado documento establece que el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. El plazo del mandato de los miembros del CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST inicia desde el día de la instalación. Para la instalación, regirán las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante la Resolución N° 136-2024-UNHEVAL-CEU, del 12.SET.2024, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, se proclamó y acreditó, a partir del 13 de setiembre de 2024 hasta el 12 de setiembre de 2026, a la lista "FUERZA UNHEVAL", ganadora de la Elección de Representantes de los Trabajadores no Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:

[Handwritten signatures and stamps]
RECTOR
SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1079-2024-UNHEVAL

-02-

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	DAZA CONDEZO, Gizeth Kleidy	TITULAR
2	CALDAS CASTRO, Luis Angel	TITULAR
3	CAMONES RIVERA, Maritza Dali	TITULAR
4	ALVARADO HUETE, Daniel Ulices	TITULAR
5	LIZANA MINGA, Edyl Alfonso	TITULAR
6	MAYS GRADOS, Nancy Ines	TITULAR
1	TORRES DURAN, Nelida	ACCESITARIO
2	TRUJILLO TEODORO, Diana Sherly	ACCESITARIO

Que, con el Informe N° 000113-2024-UNHEVAL-URRHH, del 15.OCT.2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; en cumplimiento de la Ley N° 29783 y su reglamento, propone a los siete representantes de la UNHEVAL ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período 2024-2026, precisando que la propuesta es entre el personal de confianza y el personal de dirección, teniendo en cuenta el marco normativo, en su condición de titulares y suplentes, ello con el fin de garantizar la paridad e igual número de integrantes; solicitando se emita el respectivo acto administrativo, ya que a la fecha se ha cumplido con realizar la elección de los representantes de los trabajadores ante dicho Comité, según la Resolución N° 136-2024-UNHEVAL-CEU;

Que el rector, con el Proveído N° 005482-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

1º. **DESIGNAR** a los representantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco como titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco de Huánuco, por el plazo de 2 años, correspondiente al periodo 2024-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido Comité, conforme al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

Miembros Titulares:

- 1.1. Luz Mery Nolazco Bravo - directora de la Dirección General de Administración
- 1.2. Ninfa Yolanda Torres Munguia - Secretaria General
- 1.3. Jose Antonio Nieto Custodio - jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- 1.4. Alberto Espinoza Palermo - director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 1.5. Carlos Enrique Flores Cruz - jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Miembros Suplentes:

- 1.6. Marco Andrés Atencia Gonzales - jefe de la Unidad de Abastecimiento - Suplente
- 1.7. Luci Soledad Jara Paucar - jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica - Suplente

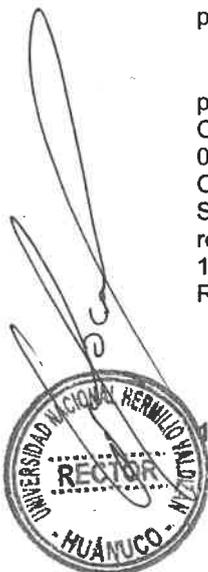
2º. **RECONOCER** a los siguientes servidores elegidos mediante la Resolución N° 136-2024-UNHEVAL-CEU, por el plazo de 2 años, como representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al periodo 2024-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, los mismos se detallan a continuación; por lo fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

Miembros Titulares:

- 2.1 Gizeth Kleidy Daza Condezo
- 2.2 Luis Angel Caldas Castro
- 2.3 Maritza Dali Camones Rivera
- 2.4 Daniel Ulices Alvarado Huete
- 2.5 Edyl Alfonso Lizana Minga

NYTM/mlcb

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1076-2024-UNHEVAL

-03-

- 2.6 Nancy Ines Mays Grados
- Miembros Suplentes:**
- 2.7 Nelida Torres Duran
- 2.8 Diana Sherly Trujillo Teodoro

- 3º. **CONFORMAR** el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** con los miembros designados y reconocidos en los numerales 1º y 2º de la presente Resolución, correspondiente al periodo 2024-2026, por el plazo de 2 años, cuyo plazo iniciará desde el día de la instalación del referido comité; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración deberá realizar las coordinaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
- 5º. **DISPONER** que los diferentes órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales brinden las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, a fin de que puedan desarrollar sus funciones de conformidad a la normatividad vigente.
- 6º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
BERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



[Handwritten Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-VRInv.
 Transparencia
 OAJ-OCI-DIGA
 URH.-UFEyC
 Unidades Funcionales y
 Unid.Organicas
 Files.-Interesados
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten Signature]
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
 SECRETARIA GENERAL